



DECRETO N° 0230

NEUQUÉN, 01 MAR 2002

VISTO:

El **Expediente SGC N° 11999-D-01** originado en el reclamo administrativo interpuesto por el **señor DOMINGUEZ ALMARAZ MARCOS ANDRÉS** contra el Decreto N° 0602/01, por el cual se dispuso su baja de la Planta de Personal Municipal, en la que fuera designado por Decreto N° 0853/99; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el reclamante realiza una serie de consideraciones, manifestando que desde su ingreso realizó satisfactoriamente las tareas encomendadas, capacitándose para un mejor cumplimiento de las mismas;

Que continúa expresando que el Decreto N° 0602/01, adolece de vicios nulificantes, conforme a lo normado en el Artículo 67º), inciso b), de la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo N° 1728, esto por cuanto su dictado ha transgredido la garantía constitucional de estabilidad del empleado público -Artículo 59º) de la Constitución Provincial, Artículo 14º bis de la Constitución Nacional y 133º) de la Carta Orgánica Municipal-;

Que en base a lo expuesto precedentemente solicita se revoque el Decreto que dispuso su baja y se dicte el acto administrativo que reconozca su derecho a ser empleado de planta permanente del Municipio;

Que por Dictamen N° 37/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que por Decreto N° 853/99 se lo designó en la Planta Permanente de la Municipalidad de Neuquén, con Categoría 12 del Escalafón del Personal Municipal;

Que en virtud de haberse declarado judicialmente la nulidad del nombramiento por violar normas constitucionales, legales y estatutarias de razonabilidad y falta de motivación, el reclamante vuelve a su condición de revista anterior a la sanción del Decreto N° 853/99, como Personal de Planta de Gabinete, conforme al Artículo 1º) del Decreto N° 0093/98;

Que tratándose de una designación sin estabilidad y no siendo necesaria la continuidad de sus servicios como personal de planta política, de conformidad al Artículo 8º) del Estatuto del Personal Municipal, es procedente disponer su baja;

Que como se advierte, al haberse declarado judicialmente
///...2º

2º...///

la nulidad del Decreto Nº 853/99, el actor carece de nombramiento en la Planta Permanente, retrotrayéndose a su designación política mientras dure la gestión;

Que de ello se desprende que el Municipio puede prescindir de sus servicios al no estar amparado por la garantía de estabilidad;

Que la única forma de ingresar a la Planta Permanente es mediante el acto de nombramiento, previo concurso público;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar la reclamación administrativa presentada por el **señor DOMÍNGUEZ ALMARAZ MARCOS ANDRÉS**;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral elevando la documentación a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el **señor ----- DOMÍNGUEZ ALMARAZ MARCOS ANDRÉS, D.N.I. Nº 23.384.831**, contra el Decreto Nº 0602/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 37/02.-

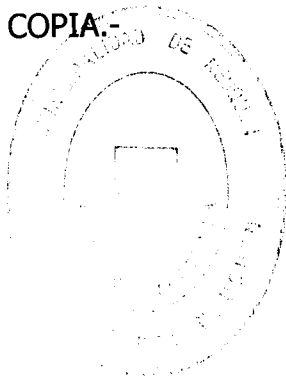
Artículo 2º) Notificar fehacientemente al nombrado en el Artículo 1º) de lo ----- dispuesto precedentemente.-

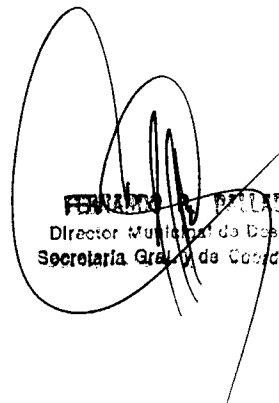
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA.-




FERNANDO QUIROGA MASSEI
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Coordinación

FDO) QUIROGA
MASSEI.-